Ordenanza Municipal

Nº 008-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 20 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; Aprueban por UNANIMIDAD la ORDENANZA MUNICIPAL QUE "APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024 – 2027 DE LA PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO", y;

VISTOS: El Informe Nº 0002-2024-MPM-A/SGSC, de fecha 11 de enero de 2024, remitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; Informe Nº 046-2024-MPM/GDHyS, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe Nº 016-2024-MPM-A/GPP/SGPP/JCIR, de fecha 24 de enero de 2024, emito por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Informe Nº 026-2024-MPM-A/GPP, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal Nº 039-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 06 de febrero de 2024, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes, que señala que ***"Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna***, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de conformidad con el artículo 44º de la Constitución Política del Perú, establece: *"Son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (…)"; en concordancia con el artículo 197° señala: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley";*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 53º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. (…)"; en concordancia con el artículo 85° sobre la Seguridad Ciudadana establece: "Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de los centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales. (…)";*

Que, de conformidad en el artículo 1° numeral 1.1. del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";*

Que, de conformidad al artículo 9°, inciso 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo"; en concordancia con el artículo 73°, en el inciso 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: sobre las materias de competencia municipal y funciones específicas en materia de participación vecinal: 5.1. Promover, Apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y*

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121

procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"; asimismo el artículo 113° en el numeral 6 sobre el ejercicio del Derecho de Participación, establece: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos a través de Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 2° establece: *"Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2014-IN modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, en el artículo 2°, sobre el ámbito de aplicación establece: *"El presente Reglamento es aplicable a todas las entidades que conforman los órganos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el marco de sus competencias y atribuciones. Asimismo, regula los alcances de la participación de la ciudadanía, la sociedad civil organizada, los medios de comunicación y el sector privado"*;

Que, mediante Informe Nº 0002-2024-MPM-A/SGSC, de fecha 11 de enero de 2024, remitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, que la secretaria técnica de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Melgar ha definido el problema existente a nivel provincial, contemplado los enfoques establecidos en el PNMSC 2030, y al priorizar los principales hechos delictivos que afectan los Distritos, aunado a la información sociodemográfica, los indicadores de seguridad ciudadana y la información estadística existente respecto de los fenómenos delictivos priorizados, han establecido la situación actual de la Seguridad Ciudadana Provincial. De conformidad a lo establecido en la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC, el presente Plan de Acción Provincial se considera apto para su implementación, cabe mencionar que mediante reunión de la Plataforma COPROSEC fue aprobada el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Melgar; por lo que remite para su aprobación correspondiente; ratificado mediante Informe Nº 046-2024-MPM/GDHyS, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social;

Que, mediante Informe Nº 016-2024-MPM-A/GPP/SGPP/JCIR, de fecha 24 de enero de 2024, emito por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, otorga disponibilidad presupuestal y se encuentra aprobado en el POI 2024; Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados Clasificador 2.3 Bienes y Servicios por un monto de S/. 22,400.00 (VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES); ratificado por el Informe Nº u26-2024-MPM-A/GPP, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante la Opinión Legal N° 039-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 06 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal que es procedente, que el Concejo Municipal a propuesta del Presidente del COPROSEC apruebe mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, el mismo que tiene como objetivo estratégico incrementar las acciones que propician la prevención del delito y violencias cometidas por los adolescentes y jóvenes que afectan a la población, mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana, reducir la victimización de los delitos de robo y hurto en espacios públicos, reducir la incidencia de delitos violentos que afectan a la población y reducir los delitos de complejidad cometidos por bandas criminales que victimiza a la población en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento, acuerda por unanimidad Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE "APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024 – 2027; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9º inciso 5) del artículo 20º, y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el **"PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y de la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Melgar que tengan injerencia con la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar (www.munimelgar.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Melgar.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

C.c. Arch-SG
SGSC
GDHyS
ALCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosell Nuer Mamani Huanca
ALCALDE